



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de febrero de dos mil veintidós

2019 – 00608

Mediante providencia del 6 de septiembre de 2019, el Despacho señaló que previo al reconocimiento como interesada de la señora BLANCA ALBA USUGA RODRIGUEZ, se debía acreditar la existencia de la unión marital de hecho entre aquella y el causante.

Mediante memorial enviado al correo electrónico del Juzgado, la Dra. MARLENY DEL SOCORRO GONZALEZ ECHAVARRÍA, allega la sentencia Nro. 169 del 22 de julio de 2021, dictada dentro del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, identificado bajo el radicado 2019-00414, tramitado en el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Medellín, providencia en la que declaró que entre la señora BLANCA ALBA USUGA RODRIGUEZ y el causante LUIS HERNAN GUERRA, existió una unión marital de hecho desde el 1 de junio de 1970 hasta el 8 febrero de 2019, con sociedad patrimonial de hecho en las fechas mencionadas anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior y, de conformidad con el numeral 1º del artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce como interesada en el presente asunto a la señora BLANCA ALBA USUGA RODRIGUEZ, en calidad de compañera permanente del señor LUIS HERNAN GUERRA, con sociedad patrimonial de hecho.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-